

SESIÓN ORDINARIA 881-2012

Acta de la SESIÓN ORDINARIA OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO DOS MIL DOCE celebrada a las nueve horas y veintiséis minutos del martes ocho de mayo del dos mil doce, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED. Asisten Nora González Chacón, quien preside; Diego A. Morales Rodríguez y Álvaro García Otárola todos miembros titulares. Giselle Gómez Ávalos y Jorge Castillo como miembros suplentes. Ausentes con justificación se encuentran Evelyn Siles García y Rafael Eduardo López. Reglamentariamente hay quórum.

ARTÍCULO I. Actas anteriores.

Se da lectura al acta de la sesión ordinaria 880-2012 celebrada el día lunes 30 de abril del 2012.

Se acuerda

1. Aprobar el acta anterior con modificaciones. ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II. Denuncia por supuesto vicio en el proceso de consulta de nombramiento de Director (a) de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

Se da lectura a la respuesta que se remitirá con respecto al pronunciamiento del TEUNED a solicitud de la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, sobre caso denunciado por la funcionaria Georgina Marín Gálvez denominado: "Denuncia por supuesto vicio en el proceso de consulta para el nombramiento del nuevo director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades".

Se discute al respecto, se analiza y determina lo siguiente:

Considerando que

- a) En fecha 19 de abril del 2012, la Sra. Georgina Marín Gálvez, cédula 1-555-144, denuncia ante la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales (ESCH) y Humanidades que el Sr. Humberto Aguilar Arroyo, en su calidad de candidato a un nuevo período como Director de la ECSH, se ha servido de la compañera funcionaria Yenory Rivera, para llamar en horas laborales a algunos tutores, solicitarles su apoyo y brindarles información sobre los planes de su candidatura, haciendo uso de la base de datos de la Dirección lo que le pone en ventaja respecto de las otras personas candidatas, para lo cual solicita literalmente "se realice el debido proceso administrativo".
- b) En nota que sin fecha ni número de oficio, nos hace llegar la Comisión Electoral designada para proceder a ejecutar el proceso consultivo de elección al puesto de Dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNED, en la que nos hacen traslado de la denuncia interpuesta por la funcionaria Georgina Marín Gálvez quien por su lado, la notificó a éste órgano con fecha 23 de abril del 2012 y cuyo asunto se lee "Denuncia formal de posible vicio en el proceso electoral de la ECSH", señala como puntos de fondo en su respuesta a la señora

Marín en los siguientes tres términos: Primero: reconoce que no existe en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades normativa electoral que tipifique la conducta del Sr. Aguilar, Segundo: aplica la Comisión de manera supletoria el Reglamento Electoral del Tribunal Electoral Universitario de la UNED (TEUNED) en sus artículos 120 y 121 referido al debido proceso al que tiene derecho todo funcionario o funcionaria y eleva al superior jerárquico la denuncia para que proceda con la investigación respecto del incumplimiento de los artículos 34 y 35 del Estatuto de Personal. Tercero: manifiestan que como consecuencia de la ausencia de una normativa electoral exclusiva para la ECSH, trasladan la denuncia al TEUNED para que asesore a la Comisión Electoral respecto de su competencia para manifestarse una vez llevado a cabo el debido proceso por el órgano competente.

- c) De acuerdo al Estatuto Orgánico Art 25 ch1) que rige a la UNED, la decisión de nombrar a un Director o Directora corresponde exclusivamente al Consejo Universitario quien debe nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, a los Directores y Jefes de las Unidades Académicas, por períodos definidos de cuatro años. El procedimiento para tal nombramiento queda establecido en la directriz emanada por el Consejo Universitario en sesión 1532, art. I V, inciso 5) de fecha 7 de setiembre del 2001 denominada "Procedimiento para el nombramiento de los Directores de Escuela", mediante el cual la Oficina de Recursos Humanos define los requisitos del nombramiento para ser aprobados por el Consejo Universitario, instancia que los remitirá al Consejo de Escuela con el objetivo de iniciar una consulta a docentes, administrativos, tutores y estudiantes.

Instruye la directriz en cuestión al Consejo de Escuela, para que nombre la Comisión Electoral integrada por al menos tres personas una de las cuales debe ser estudiante, quienes desarrollarán el proceso de elección en un Consejo de Escuela Ampliado y serán la Oficina de Recursos Humanos y la Vicerrectoría Académica las instancias que definirán los integrantes del 75% del Consejo de Escuela Ampliado, para lo cual tendrán un plazo máximo de 8 días naturales a partir de la apertura del concurso; a ésta integración de órgano, se le denomina padrón electoral. El 25% restante de electores corresponderá a la Federación de Estudiantes de la UNED acreditarlos y señala como único requisito tener al menos un cuatrimestre de residencia en la UNED y cursar alguno de los programas adscritos a la Escuela.

Establece la misma directriz que Corresponderá a la Comisión Electoral: preparar la lista de electores o padrón definitivo del Consejo de Escuela Ampliado, el cual deberá estar disponible para todos los votantes 18 días naturales después de la apertura del concurso; identificar la forma de presentar a las candidatas y los candidatos; garantizar que todos los integrantes del Consejo de Escuela Ampliado se enteren del proceso; informar al Consejo Universitario del resultado de la consulta el que debe ser válido según los parámetros identificados en dicha directriz.

- d) De acuerdo a lo anterior la elección de nombramiento de Directores y Directoras de Escuela es un procedimiento administrativo de nombramiento de personal y como tal, no es de competencia del Tribunal Electoral Universitario. Es un procedimiento administrativo de consulta cuya práctica lo hace vinculante; es un acto administrativo organizado por las autoridades de la Escuela, ejecutado en un Consejo Ampliado de Escuela por una Comisión Electoral que es nombrada

por las primeras sin que medie un procedimiento formal de elección de los miembros de esta Comisión y que carece de un reglamento. Las potestades en materia electoral que se le adjudican a la Comisión Electoral, entran en conflicto con las que se adjudican de forma exclusiva al TEUNED en el artículo 52 del Estatuto Orgánico.

Determina y acuerda éste Tribunal Electoral que

1. El Procedimiento para el nombramiento de los Directores de Escuela es un procedimiento del Consejo Universitario mediante el cual establece un mecanismo democrático, consultivo para nombrar autoridades trasladando a docentes, administrativos, tutores y estudiantes, su histórica potestad estatutaria de nombrar en su seno a Directores y Directoras de Escuela en éste caso. Sin embargo; son los miembros del Consejo Universitario quienes finalmente eligen al Director o Directora porque es su mandato estatutario y estarán en plena facultad, según el Estatuto Orgánico, de oponerse a la consulta hecha en el Consejo Ampliado de Escuela, en tanto no se establece que es una consulta vinculante. La aplicación del procedimiento en cuestión genera un conflicto de competencias, una situación de inseguridad jurídica y se presta a confusión en tanto el proceso de postulación y elección del Director o Directora de Escuela es un acto administrativo y se hace ejecutar como un acto electoral que, además, debe ser desempeñado por la administración, descartando al TEUNED, máximo órgano en materia electoral que por Estatuto Orgánico debe desempeñar todo acto electoral en la universidad. Por tanto, si es un proceso electoral de la UNED debe ser organizado y ejecutado por el TEUNED.
2. La conformación de la Comisión no obedece a un procedimiento de selección que garantice la independencia de criterio e imparcialidad del órgano. La normativa que le es aplicable le instruye de responsabilidades electorales, lo que está en conflicto con el artículo 52 del Estatuto Orgánico de la UNED cuando señala textualmente que “el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) es el órgano superior de la UNED en materia electoral. Supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día, la integración de padrones electorales universitarios y decidirá las divergencias que se susciten en los procesos electorales. Sus fallos serán inapelables. Elaborará un reglamento de elecciones que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario”. Los procesos de elección regulados por el TEUNED según el artículo 1 del Reglamento Electoral vigente son los representantes a la Asamblea Universitaria Representativa, los miembros al Consejo Universitario y la Rectoría.
3. La Comisión Electoral ha sido investida en sus funciones, como un Tribunal Electoral según lo señala el punto 3 de la directriz del Consejo Universitario, cuando textualmente señala que “el Consejo de Escuela nombrará una comisión electoral (...) quienes se constituirán en Tribunal Electoral de la Escuela, para realizar la consulta que aquí se dispone” y posteriormente le asigna la tarea de elaborar padrones electorales. Descuida por omisión, el acuerdo del Consejo Universitario, garantizar el principio de imparcialidad de los integrantes de la Comisión Electoral.
4. La *Justicia Electoral* implica que tanto el sistema y el ordenamiento jurídico, como todo órgano electoral deben garantizar su independencia de los otros órganos o poderes, por ello la investidura del TEUNED como máximo órgano

universitario en materia electoral es garantía de imparcialidad en el proceso electoral y el Reglamento Electoral de la UNED da seguridad jurídica. Por lo que se solicita a las autoridades universitarias, específicamente al Consejo Universitario, para que inscriban el proceso de elección de los Directores y Directoras de Escuela, en el marco de los procesos de elección universitaria, y por tanto sea el TEUNED quien garantice la imparcialidad del proceso, ello atendiendo también al espíritu de la directriz del Consejo Universitario de consultar y delegar la elección de los Directores y Directoras a docentes, administrativos, tutores y estudiantes.

5. Enviar respuesta a la Comisión Electoral y a la funcionaria Georgina Marín Gálvez.
6. Enviar nota al Consejo Universitario informando sobre la situación, incluyendo todos los hechos y considerandos correspondientes, solicitando se atienda el punto número 4 de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III. Organización de los Procesos Electorales

Se definen las fechas y horas en que cada uno de los integrantes (titulares y suplentes) del TEUNED realizará la inscripción de candidatos para los miembros al Consejo Universitario.

Se acuerda

1. Establecer las tardes de las semanas del 14 al 30 de mayo de 1:30 a 4:30 pm como horario para realizar inscripción de candidatos. Tomar nota. ACUERDO FIRME.
2. Definir la atención por parte de los miembros del TEUNED para la recepción de documentos, de la siguiente forma:

Miembro TEUNED	Días de atención
Álvaro García Otárola	14 y 15 de mayo
Evelyn Siles García	16 y 18 de mayo
Jorge Delgado Castillo	17 y 22 de mayo
Giselle Gómez Ávalos	21 y 25 de mayo
Diego A. Morales Rodríguez	24 de mayo
Rafael López Alfaro	23 y 30 de mayo
Nora González Chacón	28 y 29 de mayo

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV. Establecer procedimiento para el voto múltiple.

Se comenta que para estas elecciones en el proceso de elección de los Miembros Externos al Consejo Universitario, se debe aplicar el procedimiento de voto múltiple.

Se acuerda

1. Retomar el caso en próxima sesión debido a que existe un procedimiento anterior que se puede utilizar para este caso, por lo que se hace necesario localizarlo para su discusión. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO V. Distribución de funciones para el proceso electoral de los miembros del TEUNED

Se hace una distribución de funciones con respecto a los procesos electorales y la disponibilidad de los miembros para apoyar dichos procesos; como por ejemplo el empadronamiento de estudiantes, transporte y formación de Juntas Electorales, reproducción de libros de empadronamiento, entre otros.

Las funciones quedan distribuidas de la siguiente forma:

Proceso	Responsable
Empadronamiento de estudiantes (traslado de forma físico a lo digital)	Nora González Giselle Gómez
Transporte para giras y formación de Juntas Electorales	Álvaro García y Evelyn Siles.
Afiches del Proceso y Papeletas	Jorge Castillo y Diego A. Morales
Giras para conformación de cuerpos de delegados (*)	Rafael López y Diego A. Morales.

(*) Se envía un comunicado a los Centros Universitarios convocando la conformación del cuerpo permanente de Delegados Electorales, donde se designará un Delegado (a) por Centro Universitario. Los interesados (as) deben remitir su intensión y datos personales para inscribirse.

Se acuerda

1. Retomar el asunto, luego del receso de las once horas con treinta y cinco minutos. ACUERDO FIRME

Se retoma el tema a las trece horas con cincuenta minutos; indicando los pasos a seguir para la selección de los Delegados por Centros Universitarios:

Se acuerda

1. Tomar nota. ACUERDO FIRME

Se realiza la distribución de las provincias entre los miembros del TEUNED para la atención de consultas de los Delegados Electorales.

Se acuerda

1. Establecer la asignación de miembros del TEUNED como asesores provinciales para los delegados electorales provinciales, conformándose de la siguiente manera:

Miembro del TEUNED	Provincia
Diego Morales	Heredia
Nora González	San José
Giselle Gómez	Guanacaste
Álvaro García	Puntarenas
Jorge Castillo	Limón
Rafael López	Alajuela
Evelyn Siles	Cartago

ACUERDO FIRME

Se procede a establecer fechas para el proceso de conformación de delegados electorales de los Centros Universitarios.

Se acuerda

1. Definir fechas para el proceso descrito:
 - a) Del 21 al 25 de mayo: Recepción de documentos de los postulantes a delegados (vía correo electrónico)
 - b) Del 28 al 30 de mayo: Selección de delegados
 - c) 31 de mayo: Notificación e invitación al taller.
 - d) 5 de junio: Se entregan credenciales y certificados, así como los libros de empadronamiento

ACUERDO FIRME

Se conversa sobre el material que se les entregará a los delegados

Se acuerda

1. Establecer como material a entregar a los Delegados (as) en el taller del próximo 05 de junio:
 - a) Funciones como delegado
 - b) Reglamento del TEUNED
 - c) Agenda del Proceso Electoral
 - d) Juramento
 - e) Procedimiento del voto múltiple
 - f) Manual de elaboración de actas
 - g) Integración de los miembros del TEUNED (Correos electrónicos y números telefónicos)
 - h) Motivación con las expectativas de permanencia dentro del equipo de colaboradores, fungiendo como delegados, ya que es un proceso permanente.

ACUERDO FIRME

Se comentan fechas importantes que hay que considerar dentro del proceso de empadronamiento de estudiantes.

Se acuerda

1. Definir como fechas importantes dentro del proceso de empadronamiento de estudiantes:

Del 6 al 27 de junio se pueden empadronar los estudiantes.

Del 28 de junio al 2 de julio se verificará el padrón.

6 de julio se publicará padrón definitivo de los estudiantes que votarán.

Tomar nota. ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV. Procesos electorales.

Se reciben las candidaturas por el Sector Profesional de la Sra. Giselle Sevilla Vega de la Vicerrectoría de Investigación y el Sr. Franklin Salas Aguilar de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Se procede a su revisión con todos los documentos solicitados y la conformidad de los mismos con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral.

Se acuerda

1. Aceptar las postulaciones del Sr. Franklin Salas Aguilar y Sra. Giselle Sevilla Vega.

Se comenta acerca de la falta de candidaturas por el sector Administrativo y la necesidad que exista una gran cantidad de candidaturas en el proceso de elección de sus representantes.

Se acuerda

2. Ampliar el período de inscripción de candidaturas desde el 30 de abril hasta el 18 de mayo e informarlo a la comunidad universitaria.
3. Incorporar en la página Web del TEUNED, el currículum y planes de trabajo junto con fotografía digital de los candidatos.

ACUERDO FIRME

Se dialoga acerca de la posibilidad de organizar un conversatorio con todos los candidatos al Consejo Universitario

Se acuerda

1. Aprobar conversatorio el 15 de junio a las 9 de la mañana en la Sala Magna del Paraninfo "Daniel Oduber".

ACUERDO FIRME

Se comenta que en la publicación del 6 de mayo en los periódicos de La Nación y el 7 de mayo en la República se anotó por error involuntario número de sesión donde se informaba a la Comunidad Nacional la convocatoria al proceso de elecciones de miembros del Consejo Universitario.

Se acuerda

1. Solicitar a la Oficina de Mercadeo realice la publicación de una fe erratas en los diarios la Nación y la República, haciendo la modificación del caso.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión a las quince horas con cuarenta y cinco minutos.

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión ordinaria N° 881-2012, visible del folio 8 al 18 del TOMO 8 del libro de actas del Tribunal Electoral Universitario de la UNED.